Con la cantidad que se hallare debaxo. asimismo la falsa
Retinga de especie de cada uno de ellos que se
cruda la libranca de los cuarenta mill ducados que
hemos de hacer para la fabrica del Hospital real.
Aqui la entrega de prouedor Felipe de Leyua
de quien recibio Vuestra Alteza testimonio de la cedula
real de suma de la qual se manda que estando non
bre encabezero &c. Para que en Compañia del
Elejo Prouedor acuda a la fabrica que la di
cedula es del tenor siguiente.

Hospital Real

Estees Vuestras Sado Bien y fielmente sacado de Vna cedula firmada de Vuestra mano. y Refrendada de su Secretario segun por Vuestra Alteza paresce que su tenor es el siguiente

El Rey — Por quanto habiendome significado la falta que se tiene en la Ciudad de Burgos de vn Hospital donde puedan curarse los enfermos de mi Armada y Galeras que ordinariamente suelen entrar en aquel puerto de Laredo. Para ayuda de lo qual con mill ducados por una vez para este efecto y siendo Yo conbiniente que se tenga cuenta de que estos mis vasallos reciban el buen tratamiento que se hace en los demas Hospitales de mi Armada de la Mar. en la que entre pertenece de mas de lo que Yo fuere seruido de mandar. Por tanto mando a los mis Proueedor Veedor y Contador de Armadas y fronteras que en la Audiencia de Cartagena. y a vno de los Regidores de ella... que Su Cauildo nombrare que tengan la Caja de los dos seis mill ducados. y que entreguen los. El mi pagador de las dichas Armadas y fronteras libren en el todo lo que dello fuere menester para fundar el dicho Hospital y comprar todas las cosas necesarias. para proueer curar en el todos los enfermos. que fueren en barcaren de las dichas armadas y galeras que entraren en el dicho puerto y dello ansi se pasare. y la forma en que pareciere. establecido el Hospital me han de dar cuenta y razon para mi Consejo de Hacienda de la Prouincia de Guipuzcoa de los dichos Proueedor Veedor y Regidor y mando con virtud de Apretes. y de sus Oficios que ninguna Justicia ministro ni persona alguna. de qualquier calidad y condicion que sea les pongan ni pongan impedimento ni embaraco en la fabrica y composicion del dicho Hospital y mantenimiento del antes les den el fauor y ayuda que de mi parte fuere pedido y menester para lo qual y cumplimiento de lo referido y asi cumplido y mando que auiendo dado Vuestro Cauildo vn traslado autentico desta cedula se ponga y asiente en los libros del dicho Veedor y Contador que todos mis oficiales juntas y dadas en cuenta y hallen con el dicho mill y seis cientos y Veinte y Vno. Por mandado del Rey nuestro Señor Don Francisco de Eraso Secretario

Y Sacado corregido y concertado fue este dicho testimonio con la dicha cedula original de donde se saco en la dicha Ciudad de Cartagena a veinte y seis de Febrero de mill y seis cientos y veinte y vno testigos que fueron presentes a lo ver sacar corregir y concertar Pedro de Arroyo y Juan de Arroyo y Juan de Arroyo vecinos y residentes en esta dicha Ciudad